



ANEXO N°6: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente documento contará con un mecanismo de acción destinado a la detección, seguimiento, atención de casos, establecer y aplicar medidas y sanciones, monitorear procedimientos en caso de violencia y maltrato escolar. El Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las acciones a realizar frente a situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia o maltrato realizado a través de redes sociales, como el cyber bullying (ciberacoso), grooming, sextingu otros de esta índole. Este documento no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones de peleas o desacuerdo entre pares que no tienen la intención planificada de dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados con acciones formativas y pedagógicas, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Para elaboración de este protocolo se deben considerar los contenidos mínimos del protocolo referidos en Anexo 1: Resolución Exenta N°482 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Asimismo, se consulta la Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019 y Cartilla -Maltrato abuso-Acoso-Estupro, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 2017.

¿Qué se entiende por maltrato? Debemos entender por maltrato infantil como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". **En Educación Parvularia, no se aplican sanciones a los estudiantes por dificultades de adaptación o conducta.**



1. FUNDAMENTACIÓN.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N°21.013, ha tipificado un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo.

A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales, los docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito, siendo competentes de investigación y eventual sanción a sus responsables los siguientes organismos como 1era Comisaría de Tomé, PDI, Tribunales de justicia de Tomé y oficina Mejor Niñez en materias de la comprensión y ejecución de la protección especializada a la niñez y adolescencia.

2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

Este protocolo tiene por objeto:

1. Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y adultos miembros de la comunidad escolar; entre adultos y estudiantes, o entre adultos, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.



2. Definir la responsabilidad del establecimiento y de sus funcionarios, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
3. Adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.
4. Contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado a fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar.

Para el desarrollo de este protocolo en Escuela Especial Expresión de Amor de Tomé, se indagó fuentes científicas, teóricas y propias de las normativas vigentes en educación y salud pública para generar un cuerpo de apoyo a la labor institucional, con énfasis en la prevención y la promoción de un Buen Trato.

3.-DEFINICIONES PARA CONSIDERAR

Maltrato Infantil

Desde un punto de vista legal, el maltrato constituye cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, causa detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño, o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. Se entiende además que la acción u omisión propias del maltrato pueden provenir de cualquier ámbito, sea este familiar o no, incluyendo el institucional (Comité Intersectorial de Prevención de Maltrato Infantil, 1996)

Tipos de Maltrato, Según la UNICEF (2016):

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo o varios, con magnitudes variables.
- **Físico leve:** cuando alguien lanza cosas, tira el pelo u orejas, empuja o zamarrea, da cachetadas o palmadas a un niño, niña o adolescente.



- **Físico grave:** cuando alguien patear, muerde o da un puñetazo; quema con algo (ej cigarro, agua caliente, etc); golpea o trata de golpear con objetos; da una golpiza, amenaza con un cuchillo o armas, usa cuchillos para agredir a un niño, niña o adolescente.

Maltrato infantil físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: hostigamiento verbal habitual mediante insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente, si le grita, dice que no le quiere, insulta o trata con garabatos, no le habla por un período largo, lo encierra o amenaza con golpearle o tirarle algún objeto.

Se incluyen también el aislamiento, aterrorizarlos, ignorarlos o corromperlos, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc además del ser testigo de violencia entre miembros de la familia, ej: los padres.

- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables no atienden ni satisfacen las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- **Abandono:** es el extremo de negligencia por parte de los adultos.

Maltrato Escolar: todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante de laboral, básica o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.



Acoso Escolar: es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

TIPOS DE VIOLENCIA:

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

Violencia Escolar: es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.



Violencia física: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.

Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado por un miembro de la comunidad educativa al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

Violencia a través de medios tecnológicos: consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

Violencia de género: Son agresiones provocadas por estereotipos de género afectando a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener desequilibrio entre hombres y mujeres, incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundamentadas en la superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.



CONSECUENCIAS DEL MALTRATO

Es muy importante presentar y conocer algunos de los efectos asociados al maltrato, las consecuencias sanitarias y sociales de este van mucho más allá de las lesiones y el abandono, ya que abarcan también casos graves de daño a la salud, al desarrollo físico y mental de las personas.

Diversos estudios indican que la exposición al maltrato y a otras formas de violencia en la infancia está asociada a factores y comportamientos de riesgo en la edad adulta: victimización con violencia y perpetración de actos violentos, depresión, tabaquismo, obesidad, comportamiento sexual de alto riesgo, embarazo no deseado, consumo de alcohol y estupefacientes (OMS, 2009). Sin contar el daño que el maltrato deja en el presente de las personas. Por ello el maltrato contribuye a una gran diversidad de consecuencias adversas para la salud física y mental que entrañan un alto costo, tanto para los niños, niñas y jóvenes, como para la sociedad (OMS, 2009).

Factores de riesgo en padres y cuidadores: El riesgo de maltrato infantil es mayor cuando concurren ciertos factores en alguno de los progenitores u otros miembros de la familia: tiene dificultades para establecer vínculos con un recién nacido, por ejemplo como consecuencia de un embarazo difícil, complicaciones durante el parto o de su desilusión con respecto al niño; no parece estar en condiciones de atender al niño; fue maltratado en su infancia; no es consciente de lo que significa el desarrollo de un niño, o abriga expectativas irreales que le impiden comprender las necesidades y comportamientos del niño, aprueba el castigo físico como medio para disciplinar a los niños, o cree en su eficacia; inflige castigos físicos para disciplinar a los niños; padece problemas de salud física o mental, o deficiencias cognitivas que interfieren en su capacidad para ejercer la función parental; no sabe controlarse cuando se irrita o enfada; practica un consumo inadecuado de alcohol o estupefacientes, en particular durante el embarazo, que afecta a su capacidad para ocuparse del niño; participa en actividades delictivas que afectan negativamente la relación entre progenitor e hijo; vive aislado de la sociedad; está deprimido o abriga sentimientos de baja autoestima o de ineptitud, que pueden agravarse si no está en condiciones de responder cabalmente a las necesidades del niño o de la familia; manifiestamente no es apto para ejercer la paternidad, por ser demasiado joven o por no haber sido enseñado; atraviesa dificultades económicas.



Factores de riesgo en el niño y la niña: El papel del progenitor podría ser más difícil, no por responsabilidad del niño sino debido a que este: ha sido un hijo no deseado, o no respondía a las expectativas o deseos de sus padres, por ejemplo debido a su sexo, a su aspecto, a su temperamento o a alguna anomalía congénita; requiere mucha atención en sus primeros años, por haber nacido prematuramente, llorar constantemente, estar discapacitado mental o físicamente o padecer una enfermedad crónica; llora persistentemente, sin que sea fácil acallarlo; presenta rasgos físicos (por ejemplo, anormalidades faciales) repulsivos para el progenitor, que reacciona apartándose del niño; evidencia síntomas de desequilibrio mental; presenta rasgos de personalidad o de temperamento que constituyen un problema para el progenitor (por ejemplo hiperactividad, o impulsividad); ha nacido de un parto múltiple, y sus padres tienen dificultades para atenderlo; tiene un hermano o hermanos (posiblemente de edad cercana a la suya) que acaparan la atención de los padres; exhibe o es propenso a exhibir problemas de comportamiento peligrosos, por ejemplo en forma de violencia hacia su pareja, comportamiento delictivo, autoabusos, abusos a animales, o agresividad persistente hacia otros niños y niñas.

NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO COMUNIDAD EDUCATIVA

Escuela Especial Expresión de Amor opera como ente formador y mediador en la vida y el desarrollo, además de erigirse como un espacio óptimo para la observación de los estados de sus estudiantes y las realidades propias de cada núcleo familiar. La escuela se encuentra en un lugar que permite aportar a la promoción del buen trato, participando de este por medio de una vía explícita en el Reglamento Interno, lo cual nos vincula formativamente. Por otro lado, existe un vínculo legal, los artículos 19 y 39 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño entregan al Estado la responsabilidad de proteger a los niños y niñas contra toda forma de maltrato, incluidos el abuso y la explotación sexual, a través de medidas legislativas, administrativas y educativas (Molledo & Miranda, 2004) en las cuales todos tomamos parte, como adultos a cargo de los niños, niñas y jóvenes tanto en el hogar, como la escuela y la comunidad. Estos derechos son proclamados Ley de la República en 1990 (Decreto 830, 1990) La institución educativa asume así la responsabilidad de fomentar un buen trato hacia sus estudiantes, y prevenir situaciones de maltrato, a través de dos estrategias principales y recomendadas en la materia, la sensibilización y la capacitación (Molledo & Miranda, 2004).



El establecimiento a su vez genera Protocolos de acción y medidas desde Convivencia Escolar, frente a situaciones de maltrato más allá de la prevención y la Promoción del Buen Trato, sean estas, situaciones de Violencia Escolar, Abuso Sexual y Violación, etc, además de presentar un Reglamento de Convivencia Escolar que fija deberes y responsabilidades en los padres y apoderados, etc.

Prevención del Maltrato Las siguientes ideas son sugerencias entregadas por UNICEF (2016) para prevenirla violencia en contra de los niños y niñas:

- Fortalecer a los padres en la crianza de sus hijas e hijos.
- Conocer las etapas de desarrollo de los niños y niñas: Que los adultos a cargo del cuidado sepan qué esperar de ellos.
- Fomentar el diálogo y la comunicación entre padres e hijos: Escuchar activamente y con empatía. Los niños no saben expresarnos qué están sintiendo, por eso es importante que cuando un niño llora, el adulto se acerque y pregunte qué le pasa, tratando de aliviar su pena, cuando el niño no es escuchado ni tomado en cuenta, acumula rabia y pena.
- Reforzar a los niños y niñas: Preferir el uso de palabras y conductas cariñosas, dejando el castigo como siguiente recurso.
- Poner límites, normas y reglas a los hijos e hijas. Las normas deben ser comunicadas de una manera muy clara y precisa. Deben ser consistentes y consensuadas entre los padres. Los niños y niñas necesitan saber que, si hacen algo, sus padres van a responder sistemáticamente de una manera.

Estas indicaciones generales son integradas a un cuerpo teórico y empírico en el diseño y generación de contenidos dirigidos a padres, apoderados y docentes, que se presentan de las siguientes maneras y como estrategias

Política de prevención del maltrato en Expresión de Amor

¿Qué es el buen trato? Dada la importancia de prevenir situaciones de maltrato y abuso, por el peso que estas situaciones tienen en el desarrollo de los individuos afectados, tanto en la salud mental, como lo físico y emocional, la institución adquiere el compromiso de generar estrategias para la prevención del maltrato, enriquecidas por las investigaciones y recomendaciones hechas por especialistas en la materia, citados en este documento.



Para esto, Expresión de Amor invita a la comunidad educativa a reflexionar en la materia, desarrollando instancias tendientes a la **Promoción del Buen Trato**, como máxima medida de prevención a situaciones de daño y perjuicio.

Por Buen Trato se entenderá: fortalecer vínculos y lazos entre cuidadores y estudiantes; que exista comunicación e instancias de juego y recreación entre cuidadores y estudiantes; velar por la satisfacción de necesidades y cuidados de los niños, niñas y jóvenes; evitar el trato agresivo, de violencia y menosprecio en todas sus formas; disciplinar de manera adecuada (Protocolo de Manejo Conductual, Expresión de Amor); entregar límites y normas; facilitar instancias educativas, terapéuticas y recreativas para sus hijos e hijas en la escuela.

El establecimiento buscará fortalecer el buen trato desde los adultos responsables en casa y la escuela, generando instancias para la mejora de las competencias parentales y de cuidado, brindando para ello propuestas tanto a apoderados como docentes.

En segundo lugar, los cuidadores y miembros del equipo profesional de la escuela deberán prestar atención a factores de riesgo para el maltrato -como los aquí mencionados- y al surgimiento de posibles indicadores de este.

Entre las estrategias concretas proyectadas para la Promoción del Buen Trato y prevención de la violencia escolar, se encuentran:

- Exposiciones para padres y profesores entregadas por el Encargado de Convivencia Escolar
- Reflexiones en la materia al inicio de las reuniones de apoderados.
- Envío de información breve, y sugerencias claras y sencillas a padres y apoderados en casa.
- Generar instancias de participación y actividades conjuntas entre padres e hijos/as, por curso y en comunidad Citaciones especiales a padres y apoderados con psicólogo o Dirección frente a la detección de factores de riesgo o sospechas de abuso y maltrato.
- Protocolos de Convivencia Escolar frente a situaciones de violencia, abuso sexual y violación.

Estas instancias buscarán **sensibilizar** frente al maltrato y **visibilizarlo**, caracterizándolo, ejemplificándolo, y desmitificándolo ante la comunidad educativa, de acuerdo a los lineamientos propuestos por organismos como UNICEF, y según investigaciones y antecedentes teóricos -que se encuentran en la sección de bibliografía.

Por último, se capacitará en buen trato, entregando sugerencias orientadas al perfeccionamiento de las competencias parentales, así como medidas y recomendaciones



para la vida diaria, aclarando dudas o consultas que se buscará generar en los cuidadores, estimulando la prevención, evitando los malos tratos.

Medidas Pedagógicas

Para prevenir conductas de maltrato y violencia escolar en nuestro colegio se realizarán las siguientes acciones:

- Educar a los estudiantes sobre el buen trato e identificación de conductas agresivas y violentas a través del currículo, planes complementarios, talleres, actos cívicos y actividades extraprogramáticas.
- Educar a los padres y/o apoderados sobre el buen trato e identificación de conductas agresivas y violentas, en instancias de capacitaciones (reuniones de apoderados, entrevistas y/o talleres), sobre normativa, reglamentos y protocolos relacionados con la convivencia escolar.
- Educar a los docentes, asistentes de la educación, equipo interdisciplinario y equipo directivo sobre la normativa vigente de convivencia escolar, Ley sobre violencia escolar, derechos de los niños, etc. Además, se realizará la difusión sistemática de los protocolos de actuación relacionados en la materia.

PROCEDIMIENTO GENERAL EN CASO DE QUEJA DE MALTRATO ESCOLAR

Las acciones que son constitutivas de maltrato escolar, así como la definición general y específica que aclara los conceptos relativos al tema, están contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

DENUNCIA Y PLAZOS

Todo reclamo por conductas de maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, deberá ser presentado en forma escrita ante el equipo de gestión del establecimiento. La correspondiente denuncia se realizará a través de un Formulario de Denuncia/Queja de Maltrato o Violencia Escolar que se encontrará a disposición de cualquier integrante de la comunidad escolar en Dirección o Administración del establecimiento, al que se le podrán adicionar otros documentos que complementen la denuncia.



1. Cualquier estudiante que tenga conocimiento o sea víctima de una situación de violencia o maltrato, puede presentar su queja de manera verbal a cualquier autoridad docente del colegio, quien debe de inmediato informar al encargado de Convivencia Escolar o equipo directivo.
2. El encargado de Convivencia Escolar deberá proceder a formalizar por escrito la denuncia realizada por el informante dentro de un plazo de 24 horas, luego de informada la situación en el Formulario de Denuncia/Queja por maltrato o violencia escolar.
3. Si la queja o denuncia la realiza un adulto debe presentarla formalmente de manera escrita, a través del Formulario de Denuncia/Queja de Maltrato, ante cualquier autoridad docente del colegio, quien debe de inmediato informar a la encargada de Convivencia Escolar.
4. Cualquier docente o asistente de la educación que presencie o se entere de una situación de violencia escolar o maltrato debe informar por escrito y de inmediato a el encargado de Convivencia Escolar
5. El responsable de llevar a cabo este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, subrogándolo en caso de ausencia las siguientes autoridades, en el orden que se mencionan:
 - a. director
 - b. Jefe(a) de Gabinete Técnico Pedagógica
 - c. Un docente coordinador de nivel.

ACTUACIÓN UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Una vez que el encargado de convivencia escolar reciba la denuncia, deberá seguir los siguientes pasos: Realizar una investigación preliminar que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación, o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En caso de que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

1. Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
2. Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que este realice las acciones de contención que se estimen necesarias.
3. La Dirección debe notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
4. **Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados:**
 - El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto.
 - Dar conocer la situación que afecta al estudiante de forma particular en forma inmediata.
 - El apoderado en responsable del estudiante deberá mantener la información de carácter confidencial hasta que haya una resolución de la denuncia.
 - El apoderado en responsable del estudiante deberá proteger la integridad física y psicológica del estudiante, mientras se resuelva el conflicto.
5. **Forma de comunicación padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados:**
 - Informar en primera instancia vía telefónica.
 - Formalizar en aviso vía correo electrónico del apoderado o responsable del estudiante.
 - Dejar registro en la libreta de comunicaciones del estudiante y/o en sistema de comunicaciones electrónico.



6. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos.

7. Derivación a redes de apoyo, en los casos que se estime necesario se derivara a las Instituciones/ Organismos, tales como:

- CESFAM Dr. Alberto Reyes Tomé. (41) 3279905
- Hospital de Tomé. (41) 2724950 línea gratuita 800500843.
- Oficina Protección Mejor niñez (OPD- PPF-CATIM). (41) 2655328
- u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

8. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

9. En el caso de las medidas de acompañamiento pedagógico a los estudiantes afectados se desarrollará desde el área académica un plan de acción y/o intervención para resguardar el aprendizaje.

10. En el caso de las medidas de apoyo psicosocial se realizará de forma inmediata la derivación al área de Apoyo, la cual, aplicará a los estudiantes involucrados y/o participantes, un plan de acción de ayude a fortalecer las habilidades sociales y comunicacionales de los menores.

11. Cualquiera sea el caso, se informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes el plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita del conocimiento de participación en el plan de trabajo propuesto. Este consentimiento deberá ser registrado en hoja de entrevista o en libro de actas

12. En el caso que el apoderado se niegue a firmar, el educador que dirige la entrevista solicitará la presencia de otro educador para testificar la negación del padre, madre y/o apoderado a firmar el acta informativa. Frente a esta situación se tomará conocida la medida aplicada.



13. Medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos:

- Separar al estudiante del o los adultos (s) involucrados en los hechos.
- Verificar que no exista contacto de ninguna forma entre el adulto y el estudiante.
- Si es un docente o asistente de aula involucrado en el caso se debe separar al profesional de su clase.
- Si es un asistente de la educación que cumple otras funciones en el colegio se debe suspender de sus funciones hasta resolver el caso denunciado.

14. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

- El funcionario deberá informar a la dirección del colegio tan pronto advierta el hecho.
- El funcionario lo informara vía presencial y vía escrita a la dirección del colegio.
- La dirección del colegio informará a Los Tribunales de Familia a través de oficio y correo electrónico. Jftome@pjud.cl (41) 2658975-2658977.

15. El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

16. Una vez recibida la denuncia de maltrato y/o violencia escolar hacia una estudiante, de parte de un funcionario del colegio o de un tercero, la dirección del colegio informará en un plazo de 24 horas a los Tribunales de Familia en forma escrita por oficio y por correo electrónico.



17. Procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y ante Tribunal de Familia o tribunal con competencia penal.

- La dirección del colegio informará al apoderado o responsable del estudiante de hecho. (anexo ficha fono apoderados)
- La dirección infamará en un plazo de 24 horas al Ministerio Público, 1era comisaría Tomé Carabineros de Chile (41) 2141278, Policía de Investigaciones (PDI (41) 2865433) y/o Tribunal de Familia de Tomé o tribunal con competencia penal. (41) 2658975-2658977.
- • La dirección del colegio informara en forma escrita por oficio y por correo electrónico Ministerio Público, Carabineros de Chile 1era comisaría Tomé, Policía de Investigaciones (PDI), Tribunal de Familia de Tomé o Tribunal con competencia penal.

RESOLUCIÓN DE DENUNCIA DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

Podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellas. Para esta entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, y se citará al psicólogo(a) del colegio o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencias Escolar.

18. Si no hubiere acuerdo, el encargado de convivencia escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe con la determinación de las sanciones y medidas a aplicar.

19. Será el Encargado de Convivencia Escolar quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución la que será presentada al equipo directivo del establecimiento para su aprobación final.



Esta acción deberá realizarse **dentro de los cinco días hábiles siguientes de terminada la investigación**, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

- a) Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b) Si la persona sancionada es un funcionario del establecimiento, se procederá según las indicaciones del Reglamento Interno de Orden, de Higiene y Seguridad.
- c) Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el Reglamento Interno de Convivencia.

20. En la resolución se especificarán las medidas de sanción que se aplicará al/los responsables/s y las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados, será de 72 horas (3 días hábiles) desde hecha la denuncia.

RECURSOS - APELACIÓN

21. Todas las partes, en materia de maltrato escolar, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente a la instancia de apelación en contra de la resolución adoptada por el encargado de Convivencia Escolar, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección. Dicha instancia deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los antecedentes que se encuentren disponibles y nuevas evidencias. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

ASPECTOS GENERALES

22. Mientras el encargado de convivencia escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

23. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.



24. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

25. En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la red de apoyo local, dentro de las cuales se encuentran: - Oficina de Protección Mejor niñez, CESFAM Dr. Alberto Reyes de Tomé, Hospital de Tomé y otros.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante al centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.

26. Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Provocó **lesiones de gravedad o mediana gravedad**. Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como **lesiones menos graves** a aquellas en que la **enfermedad o incapacidad** sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
- b) Son agresiones que constituyen delito.
- c) Consideró una demanda judicial por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa. Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar ante la 1era Comisaría de Carabineros de Chile Tomé, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales de Familia competentes **dentro del plazo de 24 horas** desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.



PROCEDIMIENTOS - PROTOCOLO EN CASOS DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

1. El Protocolo de Actuación será aplicado frente a situaciones como:

- a) Agresión entre estudiantes/pares, acoso o agresión a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional.
- b) Agresión de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
- c) Agresión de estudiante a adulto.
- d) Agresión entre apoderados y funcionarios del establecimiento.
- e) Agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Con la finalidad de que el usuario comprenda de mejor manera las abreviaciones utilizadas en el presente documento se identifican las siguientes siglas:

1. **E.E.:** Establecimiento Educacional.
2. **ECE:** Encargado de Convivencia Escolar.
3. **NNA:** niños, niñas y adolescentes.
4. **RIE:** Reglamento Interno Escolar.



A. ETAPAS DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING, MALTRATO ENTRE PARES

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.			
Acciones	Contenido de la acción y su responsable	Plazos	Orientaciones
1.- Dar cuenta de los hechos	Quien sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un NNA, debe denunciarlo.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar. <ul style="list-style-type: none">• Si es un adulto quien presencia o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE.• Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar/ denunciar de inmediato al ECE.



2. Registro de la denuncia.	La Encargado de Convivencia Escolar en coordinación, con profesora jefe y deberá registrar formalmente los hechos ocurridos.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	La E.C.E. debe: <ul style="list-style-type: none">• Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados, para esto se utilizará hoja de entrevista y formato Descripción Escrita de Hechos.• Realizar una evaluación preliminar del caso y de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.• Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
------------------------------------	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none">• Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeña.• Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento.• El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.
--	--	--	--



<p>3. Evaluación/ adopción de medidas urgentes.</p>	<p>El adulto que conozca o presencia una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente entre ellas, informando a Encargada de Convivencia y solicitando a dirección que active el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.</p>
	<p>La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los alumnos involucrados. Estas medidas están previamente</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, derivación a oficina de Mejor Niñez otras redes de apoyo comunales, según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.



	<p>contempladas en el RIE y dicen relación con el apoyo psicológico o psicosocial.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Reubicación del alumno, en el caso de que el apoderado lo solicite. • Otras previamente reguladas en el RIE, en el capítulo de las faltas, medidas y procedimientos. <p>En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.</p>
	<p>Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros 1era comisaria de Tomé, PDI de Tomé, Tribunales de justicia (Ministerio Público), oficina Mejor Niñez de Tomé en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.</p>	<p>Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. - Se revisarán caso a caso las situaciones, ya que nuestros estudiantes presentan Discapacidad Intelectual. Acordando con Dirección realizar la denunciando a la familia del o los estudiantes. - La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por Encargada de Convivencia o por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, en la Comisaría de Tomé y/o Tribunales de justicia de Tomé (Ministerio Público) oficina Mejor Niñez, la comunicación debe ser escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.



<p>4.Solicitud de Investigación</p>	<p>La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:</p>	<p>01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de
--	---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará a la E.C.E. •Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados. 		<p>la convivencia entre estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargada de Convivencia o quien investiga, debe adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad. • La investigación se llevará adelante, en un plazo de 2 días. Pudiendo éste prorrogarse.
<p>5.Solución Pacífica de Conflictos.</p>	<p>La ECE, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.</p>	<p>1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.</p>	<p>En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados y hacer seguimiento de ellos, en los términos señalados en la Etapa 5 de este procedimiento.</p>



ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Investigación	Encargado de la investigación (E.C.E) debe adoptar alguna de las siguientes medidas:	05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.	<ul style="list-style-type: none">• Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.



	<p>a) Medidas Ordinarias: - Citar a los alumnos involucrados a fin de escuchar sus versiones. - Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.</p> <p>- Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.</p> <p>b) Medidas Extraordinarias:</p> <p>- Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.</p> <p>- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.</p> <p>- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otro.</p> <p>- Identificación de los espacios donde se produjeron los hechos.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito, que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados. • Se debe procurar siempre de resguardar la privacidad de la denuncia y de los estudiantes involucrados. • Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de la misma.
ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES



<p>1. Informe y cierre.</p>	<p>Encargado Convivencia escolar a cargo de investigación,</p>	<p>02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes.
------------------------------------	--	--	---

	<p>transcurrido el plazo otorgado por la Dirección debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación. b) Emitir un informe de cierre. c) Enviar el informe a la Dirección del establecimiento. 		<ul style="list-style-type: none"> - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación. - Sugerencias respecto de las medidas y acciones a adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RIE en el capítulo de las medidas faltas y procedimientos. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar. - Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. Para esto se pueden desarrollar estrategias individuales o grupales, como, por ejemplo, trabajar con el grupo curso las consecuencias del maltrato escolar y la importancia de desarrollar una sana convivencia entre sus compañeros. • El encargado de la investigación (ECE) siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.
--	--	--	--

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO.

ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
----------	---	--------	---------------



1. Decisión del Equipo Directivo.	Una vez recepcionado el informe de la investigación el Equipo Directivo debe: a) Evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el RIE se puede solucionar el problema de convivencia escolar.	02 días hábiles desde que se recepciona el informe.	• Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.
--	---	--	---



	<p>De no ser posible lo anterior se aplicará alguna de las medidas disciplinarias contenidas en el RIE.</p> <p>b) Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>c) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.</p> <p>d) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>		
ETAPA 5: SEGUIMIENTO			
ACCIONES	CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y SU RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES



<p>1. Seguimiento</p>	<p>El E.C.E. deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas</p>	<p>21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del</p>	<p>Del seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.</p>
	<p>y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.</p>	<p>seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.</p>	

B. PROTOCOLO MALTRATO ADULTO A ESTUDIANTE.

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

Acciones	Contenido de la acción y su responsable	Plazos	Orientaciones
<p>1. Dar cuenta de los hechos.</p>	<p>Quien sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, en contra de NNA, debe denunciarlo.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato en contra de un NNA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es un adulto quien presencia o sea informado de una situación de este tipo, deberá informar al ECE. • Si es un estudiante el que sufra o tome conocimiento de una situación de este tipo, podrá acudir al ECE o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre o sienta cercanía y confianza, quien a su vez deberá informar de inmediato al ECE.



<p>2. Registro de la denuncia.</p>	<p>El Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos</p>	<p>El E.C.E. debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.• Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar el interés superior de NNA.• Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
			<ul style="list-style-type: none">• Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.• Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. <p>El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.</p>



3.Evaluación/ Adopción de medidas urgentes.	El adulto que conozca o presencie una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.	Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los alumnos afectados.
	La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá evaluar y/o adoptar las medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RIE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.	a) Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del niño: <ul style="list-style-type: none">• Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.• Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del E.E.



		<p>b) Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un funcionario del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se puede acordar con el funcionario la separación de funciones, reasignación de labores, cambios de turnos, según sea el caso. <p>c) Medidas en caso de que el posible maltrato provenga de un apoderado del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se puede establecer la medida de prohibición provisoria de que el apoderado ingrese a las dependencias del colegio cuando el alumno se encuentra dentro del recinto escolar, cambio de apoderado u otra previamente establecida en el RIE. <p>d) Otras previamente reguladas en el RIE. En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados</p>
<p>Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a</p> <p>Comisaría de Tomé, PDI o Ministerio Público Tribunales de justicia o Familia de Tomé, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.</p>	<p>Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.</p>	<p>La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por Encargada de Convivencia, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado de los mismos, entidades competentes la 1era Comisaría de Tomé, PDI, ministerio justicia y oficina Mejor Niñez o por comunicación escrita dirigida a estas, resguardando el comprobante de la gestión realizada.</p>



Aquellos casos en que los hechos puedan constituir vulneración de derechos de los estudiantes, se deberán derivar a los alumnos a Oficina Mejor Niñez para protección de derechos , a fin de que éstas puedan adoptar las medidas de resguardo correspondientes.	Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.	Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.
Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar, la Dirección debe informar de los hechos a los Tribunales de Familia de Tomé.	Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.	Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.



<p>4.Solicitud de Investigación</p>	<p>La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos 	<p>1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia estudiantes y adultos. • Encargada de Convivencia, es quien realizará la investigación, adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad. • Encargada de Convivencia tendrá un plazo de 1 día para investigar. Pudiendo este prorrogarse si es necesario.
--	---	---	---

	<p>de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará a la E.C.E.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados. 		
--	---	--	--



<p>5.Solución Pacífica de Conflictos.</p>	<p>El ECE o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.</p>	<p>1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.</p>	<p>En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos, en los términos establecidos el protocolo.</p>
<p>ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.</p>			
<p>Acciones</p>	<p>Contenido de la acción y su responsable</p>	<p>Plazos</p>	<p>Orientaciones</p>
<p>1. Investigación</p>	<p>Encargado de la investigación ECE designado debe adoptar alguna de las siguientes medidas: c) Medidas Ordinarias: - Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones. - Citar a los apoderados de los alumnos involucrados. - Evaluar si alguno de los estudiantes involucrados</p>	<p>05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente. • De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.



	<p>requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso.</p> <p>d) Medidas Extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso. - Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atingentes a los hechos. - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otro. - registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atingentes a los hechos. - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otro. 		<ul style="list-style-type: none"> • Se debe procurar siempre de resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados. • Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de la misma.
ETAPA 3: INFORME DE CIERRE.			
Acciones	Contenido de la acción y su responsable	Plazos	Orientaciones



<p>1. Informe y cierre.</p>	<p>El funcionario a cargo ECE de la investigación, transcurrido el plazo establecido debe:</p> <p>d) Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.</p>	<p>02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes. - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación.
------------------------------------	--	--	---

	<p>e) Emitir un informe de cierre.</p> <p>f) Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Sugerencias respecto de las medidas y acciones adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RIE. Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar. - Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. • El encargado de la investigación (ECE) siempre puede pedir ampliación del plazo para entregar el informe.
--	--	--	--

ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Acciones	Contenido de la acción y su responsable	Plazos	Orientaciones
----------	---	--------	---------------



<p>1. Decisión del Equipo Directivo.</p>	<p>Una vez recepcionados el informe de la investigación el Equipo Directivo debe:</p> <p>a) Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RIE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>b) Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>c) Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y</p>	<p>02 días hábiles desde que se recepcionó el informe.</p>	<p>a) Medidas a adoptar con los alumnos. Según sea el caso se podrán adoptar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, previamente establecidas en el RIE.</p> <p>b) Medidas a adoptar con el adulto agresor. Se podrán aplicar algunas de las sanciones establecidas en el RIE o en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda y/o se podrá aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias. - Enseñar estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. - Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.
	<p>comunicarles las medidas adoptadas.</p> <p>d) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido.
<p>ETAPA 5: SEGUIMIENTO.</p>			
<p>Acciones</p>	<p>Contenido de la acción y su responsable</p>	<p>Plazos</p>	<p>Orientaciones</p>



1-Seguimiento	El E.C.E., deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir	21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.	De seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.
----------------------	---	---	--

C. PROTOCOLO DE MALTRATO ESTUDIANTE A ADULTO.

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.

Acciones	Contenido de la acción y su responsable	Plazos	Orientaciones
1. Dar cuenta de los hechos.	Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato de estudiante a adulto, debe denunciarlo.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato estudiante a adulto.
2. Registro de la denuncia.	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	El E.C.E. debe: <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar el relato de quien denuncia y dejar registro escrito del mismo, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y de los antecedentes aportados.



			<ul style="list-style-type: none">• Realizar una evaluación preliminar del caso y en caso de ser necesario, proponer la adopción de medidas urgentes, las que tienen por objeto resguardar la integridad física y/o psíquica del adulto y el interés superior del NNA.• Formar un expediente del caso, con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.• Comunicar la denuncia a la dirección del establecimiento, la que deberá informar de la denuncia a los funcionarios que estime necesario, atendida las funciones que desempeñan.• Dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones que se hagan durante el procedimiento. <p>El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el denunciante menor de edad, sólo basta la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos.</p>
--	--	--	--



3.Evaluación/ adopción de medidas urgentes.	El adulto que conozca o presencia una situación de este tipo que revista características de gravedad (lesiones u otras), deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y derivar al adulto afectado a la mutual o centro asistencial más cercano.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.	Estas medidas se deben adoptar en los casos que se requiera una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los adultos afectados.
--	---	---	--



	<p>La Dirección del establecimiento, una vez que haya tomado conocimiento de la denuncia deberá determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los involucrados. Estas medidas deben estar previamente contempladas en el RIE.</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>a) Medidas urgentes o de resguardo del interés superior del NNA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Derivación a profesionales internos o externos y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.• Proporcionar contención emocional a los alumnos involucrados con los profesionales internos del E.E. <p>b) Medidas urgentes o de resguardo del adulto afectado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Derivación a los centros asistenciales correspondientes, tales como OPD, CESFAM, Hospital Salud Tomé.• Proporcionar contención emocional a los adultos involucrados con los profesionales internos del E.E. <p>c) Otras previamente reguladas en el RIE.</p> <p>En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los alumnos afectados.</p>
--	---	--	--



	<p>Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a</p> <p>Carabineros 1era Comisaría de Tomé, PDI y Tribunales de Familia (Ministerio Público),</p>	<p>Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos.</p>	<p>a) Alumno mayor de 14 años. En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia puede ser presentada de forma presencial o virtual, por quien presencié los hechos o fue el primero en ser</p>
--	---	---	--



	<p>en atención a del establecido en artículo 175 Cód Procesal Penal.</p>		<p>informado de los mismos, o por quien designe la Dirección del establecimiento, en la 1era comisaría de Tomé, PDI, Tribunales de Familia o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.</p> <p>La situación se revisará caso a caso, dependiendo en todo momento del diagnóstico del estudiante. Ya que denuncia puede ser realizada hacia el apoderado. Determinándose con Dirección.</p> <p>b) Alumno menor de 14 años. Si es menor de 14 años, al no ser imputable de igual forma se derivará a los alumnos a entidades de protección de derechos, denuncia a Tribunales de Familia de Tomé, a fin de que el alumno pueda ser objeto de alguna medida de protección, por ser objeto de una posible vulneración de derechos que lo lleva a realizar la conducta que se investiga. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo dejar constancia de esta actuación en la carpeta de investigación. Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.</p>
--	--	--	---



<p>4.Solicitud de Investigación</p>	<p>La Dirección del Colegio, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes si éstas procedieren deberá:</p>	<p>1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia estudiantes y adultos.
--	---	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. • De no proceder lo anterior, solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas en que ocurrieron los hechos denunciados. Para ello designará al E.C. o al funcionario que para tales efectos determine. • Comunicar inmediatamente de la situación a los padres/madres y apoderados de los estudiantes involucrados. • Comunicar al adulto la situación y del procedimiento a seguir. 		<ul style="list-style-type: none"> • Se deben resguardar las necesarias para asegurar la imparcialidad de la misma, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad. • La Encargada de Convivencia, tendrá 1 día para investigar la situación. • Pudiendo este prorrogarse.
--	---	--	--



5.Solución de Pacífica Conflictos.	El ECE o la persona designada para llevar a delante la investigación, una vez analizado los antecedentes preliminares, ofrecerá a las partes un mecanismo de solución pacífica de conflicto.	1 día hábil desde que la Dirección le informa de los hechos y posible investigación.	En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos pacíficamente, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por las partes y hacer seguimiento de ellos.
---	--	---	---

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS.

Acciones	Contenido de la acción y su responsable	Plazos	Orientaciones
-----------------	--	---------------	----------------------



<p>1. Investigación</p>	<p>Encargado de la investigación ECE debe adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none">- Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones.- Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o adicional según sea el caso. <p>a) Medidas Extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia, u otro.	<p>05 días hábiles desde que se solicita el inicio de la investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en el expediente.• De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito que se debe adjuntar en la carpeta de la investigación.• Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar a los involucrados, en especial a los afectados.• Se debe procurar siempre de resguardar la privacidad de la denuncia y de los involucrados.• Según lo estime el funcionario que investiga y para el mejor resultado de la investigación, siempre podrá pedir a la Dirección una ampliación del plazo de la misma.
--------------------------------	---	--	---



Acciones	Contenido de la acción y su responsable	Plazos	Orientaciones
<p>1. Informe y cierre.</p>	<p>El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo establecido debe:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación.</p> <p>b) Emitir un informe de cierre.</p> <p>c) Enviar el informe a la Dirección del establecimiento.</p>	<p>02 días hábiles desde que finalizó el plazo de la investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El informe de cierre debe contener a lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Resumen de las acciones realizadas durante la etapa de recopilación de antecedentes. - Conclusiones a las que llegó el encargado de la investigación. - Sugerencias respecto de las medidas y acciones adoptar, todas las cuales deben estar previamente establecidas en el RIE. <p>Estas sugerencias deben ser tendientes a reparar el daño causado y a promover la buena convivencia escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sugerencias a fin de prevenir futuros hechos similares. <ul style="list-style-type: none"> • La ECE podrá pedir ampliación del plazo para entregar el informe.
ETAPA 4: DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO			
Acciones	Contenido de la acción y su responsable	Plazos	Orientaciones



<p>1. Decisión del Equipo Directivo.</p>	<p>Una vez recepcionados el informe de la investigación el Equipo Directivo debe: a) Adoptar algunas de las medidas previamente establecidas en el RIE. b) Citar al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y</p>	<p>02 días hábiles desde que se recepcionó el informe</p>	<p>a) Medidas a adoptar con los alumnos. Según sea el caso se podrán adoptar medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, reparatorias, formativas y/o disciplinarias previamente establecidas en el RIE.</p>
	<p>comunicarles las medidas adoptadas. c) Citar al o los adultos involucrados e informales el resultado final de la investigación y comunicarles las medidas adoptadas. d) Informar los plazos de apelación de las medidas adoptadas, según lo establecido en el RIE.</p>		
<p>ETAPA 5: SEGUIMIENTO.</p>			
<p>Acciones</p>	<p>Contenido de la acción y su responsable</p>	<p>Plazos</p>	<p>Orientaciones</p>



1.Seguimiento	El E.C.E., deberá hacer un seguimiento de la situación, de la efectividad de las medidas adoptadas y/o cumplimientos de acuerdos suscritos, con el objeto de evitar que hechos como los ocurridos se vuelvan a producir.	21 días desde que se adoptó la decisión por parte de la Dirección. Según sea el resultado del seguimiento, éste se podrá extender por otros 10 días más.	El Monitoreo y seguimiento realizado se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.
----------------------	--	---	--

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio. Es responsabilidad del encargado de convivencia escolar coordinar la socialización de este protocolo durante reunión general de Padres, apoderados y/o tutores, o según se coordine por niveles o jornadas.

Junto con ello, se dará a conocer a los Padres, apoderados y/o tutores en reuniones de curso por parte del Profesor jefe; a los niños, niñas y jóvenes en clases de orientación; a los docentes, asistentes técnicos, asistentes de la educación (profesionales especialistas, y personal existente) y equipo directivo en reuniones de consejo que se establecen para el conocimiento de los protocolos del Colegio. [Se Adjuntan anexos de fichas derivaciones y registro apoderados y Fonos.](#)

ANEXOS: FORMATOS IMPORTANTES PARA LOS PROCESOS:

INFORME DE REPORTE DEL HECHO DE MALTRATO O VIOLENCIA	
Institución educativa:	
Informe N°	Fecha:
Nombre de la persona o ECE que maneja el caso:	
1.- DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE O DE LA ESTUDIANTE	
Apellidos y nombres:	
Fecha de nacimiento día mes año:	
Edad:	
Curso:	
2.- DATOS GENERALES DE LA MADRE, PADRE, CUIDADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombres y apellidos:	
Vínculo entre la persona y el o la estudiante:	
Dirección del domicilio:	
Teléfono de contacto:	
a) DATOS SOBRE LA PRESUNTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA	



Fecha y lugar en el que ocurrió la situación de violencia:
Nombre, Rut, Firma de quien recibe los relatos

REGISTRO ACTUALIZADO DATOS APODERADOS

Nómina de Apoderados / estudiantes ante cualquier emergencia Registro dirección/ECE				
Nombre Apoderado	Estudiante	Curso	Teléfonos apoderados	Correo

REGISTRO ASISTENCIA A REUNIÓN DE PRESENTACIÓN

DIFUSIÓN PROTOCOLO EN CASOS DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA EXPRESIÓN DE AMOR			
Fecha:		Encargado:	
Año escolar:			
Nombre apoderado	Rut	Curso	Firma



FICHA DERIVACIÓN INTERNA A EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones realizadas por el docente o el equipo de aula, ya sea para la derivación interna a convivencia escolar.

Fecha:	
Horario:	

I. ALUMNO (A) DERIVADO (A)	
Nombre Alumno :	(A)
Curso o Nivel	_____
Profesora/a jefe o : educadora	
Nombre : Apoderado(a)	Ocupación:
Domicilio :	N° de contacto:

II. ANTECEDENTES DE QUIÉN DERIVA	
Nombre :	
Función :	

III. ANTECEDENTES FAMILIARES	

IV. MOTIVO DE DERIVACIÓN	

V. SOLICITUD ESPECÍFICA	

Firma de quién deriva
derivación

Firma de quién recibe la



FICHA DERIVACIÓN A PROGRAMA OPD TOMÉ

INSTITUCIÓN QUE DERIVA:

Nombre del responsable :	
Teléfono Institucional :	
Correo electrónico :	
Fecha derivación :	

IDENTIFICACIÓN

Nombre NNA :	
R.U.N. :	
Edad :	
Fecha nacimiento :	
Escolaridad :	
Establecimiento educacional :	
Domicilio actual :	
Teléfono(s) contacto :	

Nombre adulto responsable :	
RUN :	
Edad :	
Domicilio actual :	
Teléfono(s) contacto :	

MOTIVO DERIVACIÓN

Negligencia (descuido paterno)	Testigo de violencia intrafamiliar	
Maltrato físico	Niño o niña en la calle	
Maltrato psicológico	Desajustes conductuales (dónde: colegio, hogar)	
Víctima de abuso sexual	Relación conflictiva con la familia	
NNA con conductas sexualizadas hacia otro niño o niña	Consumo de drogas	
Otro	Especificar	



Describe brevemente situación: fecha de ocurrido el o los hechos, lugar, participantes, otros antecedentes relevantes).

TIMBRE Y FIRMA RESPONSABLE